



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Medidas Provisionales

CES HUILLINES 3 RNA 110259

DFZ-2025-2045-XI-MP

Mayo 2025

	Nombre	Firma
Aprobado	Oscar Leal Sandoval	
Elaborado	Claudio Coñecar Abarzúa	



Contenido

Contenido	2
1 RESUMEN.....	3
2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE	4
2.1 Antecedentes Generales	4
INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE ORIGINAN LA DICTACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES	6
3 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN	6
3.1 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental	6
3.1.1 Ejecución de la inspección	6
4 HECHOS CONSTATADOS	7
5 CONCLUSIÓN	9
6 ANEXOS.....	9



1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de la actividad de fiscalización ambiental documental, realizada por funcionario de la SMA-Aysén, al CES Huillines 3, ubicado en Estero Cupquelán, coordenadas aproximadas 18G606957 m E y 4869626 m S, comuna de Aysén.

El motivo de la actividad de examen de información se originó a partir de la dictación de las Medidas Provisionales Procedimentales, adoptadas por la Superintendencia del Medio Ambiente mediante Resolución Exenta N° 543 de fecha 01 de abril 2025 (Anexo 1), en virtud de lo establecido en el artículo 48 de la LO-SMA.

En cuanto a la existencia de un daño inminente al medio ambiente o a la salud de las personas, la jurisprudencia ha señalado que "riesgo y daño inminente, para efectos de la adopción de las medidas provisionales, son expresiones en efecto intercambiables, pues se trata de un escenario todavía no concretado o no del todo". Asimismo, que "la expresión "daño inminente" utilizada para el precepto, a la luz de la naturaleza cautelar de las medidas provisionales, se identifica más bien con un riesgo ambiental, constituyendo una de las expresiones del principio precautorio"

La materia objeto de la fiscalización consistió en la verificación de las siguientes medidas, impuestas por la Superintendencia del Medio Ambiente mediante Res. Ex. N°543/2025 (Anexo 1), notificada con fecha 1ero de abril 2025, según acta de notificación personal (Anexo 2):

RESUELVO PRIMERO

Detención parcial inmediata de las actividades desarrolladas en el CES Huillines 3 (RNA 110259), respecto al inminente tránsito y siembra de individuos de salmón del atlántico al CES Huillines 3. Esto de manera inmediata y por un plazo de 30 días corridos contados desde la notificación de la Resolución N°543/01.04.2025

Como medio de verificación de cumplimiento a la medida, el titular deberá presentar un reporte semanal cada lunes, con el registro diario de las existencias al interior del CES, indicando fecha, cantidad de individuos por jaula, que permita verificar la detención parcial del proyecto, acompañando documentación interna y documentación oficial que dé cuenta de manera fehaciente de lo informado.

Respecto de la detención de siembra, se concluye que el titular no sembró los 600.000 peces sobre los que pesaba la restricción.

RESUELVO SEGUNDO

Requíérase de Información a Cooke Aquaculture Chile S.A., a fin de informar a esta Superintendencia a través de medios fehacientes y comprobables, sobre el estado operacional y productivo del CES Huillines 3, en el plazo de 2 días hábiles a contar de la notificación de la presente resolución.

Informar a esta Superintendencia, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde el vencimiento de la medida ordenada, a través de medios fehacientes y comprobables sobre el estado operacional y productivo actual del CES Huillines 3 (RNA 110259), señalando en particular el número de ejemplares sembrados y biomasa por jaula, en el CES Huillines 3, especificando la fecha de siembra de sus existencias actuales.

Adicionalmente, en el evento que nuevamente solicite la autorización de siembra a SERNAPESCA, respecto a los CES Huillines 2 o Huillines 3, se solicita informar a esta Superintendencia durante el mismo día en que se realice dicha solicitud.

En conclusión, el titular no ingreso respuesta a requerimientos de información señalado en el Resuelvo segundo y no presenta documentación fehaciente y comprobable que acredite el cumplimiento de la restricción de siembra. Sin perjuicio de lo anterior, un funcionario de la SMA, verificó mediante antecedentes disponibles en la base de datos del sistema productivo de SERNAPESCA, que en el centro bajo análisis no se ingresaron peces en el período restringido por la Medida Provisional.



2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

2.1 Antecedentes Generales

Identificación de la Unidad Fiscalizable: CES Huillines 3 RNA 110259	Estado operacional de la Unidad Fiscalizable: En funcionamiento
Región: Aysén	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: 18G606957 m E y 4869626 m S
Provincia: Aysén	
Comuna: Aysén	
Titular de la unidad fiscalizable: Cooke Aquaculture Chile S.A.	RUT o RUN: 96.926.970-8
Domicilio titular: Sargento Aldea N° 1860, Puerto Aysén	Correo electrónico: mpaz.onate@cookeaqua.com
	Teléfono: 967609634
Identificación del representante legal: Andrés Parodi Taibo	RUT o RUN: Sin antecedente
Domicilio representante legal: Av. Isidora Goyenechea N° 2939, piso 5, comuna de Las Condes, Región Metropolitana	Correo electrónico: andres.parodi@cookeaqua.com
	Teléfono: Sin antecedente



2.2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL QUE ORIGINAN LA DICTACIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.

Nº	Tipo de instrumento	Nº	Fecha	Comisión/ Institución	Título
1	Res. Exenta	543	01 abril 2025	SMA	ORDENA MEDIDA PROVISIONAL PROCEDIMENTAL A COOKE AQUACULTURE CHILE S.A., EN RELACIÓN CON EL PROYECTO "CES HUILLINES 3"

3 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

3.1 Aspectos relativos a la ejecución del examen de información

- a) Verificar cumplimiento de obligaciones de Medida Provisional

3.1.1 Ejecución de la inspección

Existió oposición al ingreso: NO	Existió auxilio de fuerza pública: NO
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: SI	Existió trato respetuoso y deferente: SI
Observaciones: Sin Observaciones	



4 HECHOS CONSTATADOS

De los resultados de las actividades de fiscalización realizadas y de la revisión de los antecedentes presentados por el titular, asociados a la verificación del cumplimiento de las medidas provisionales, fue posible constatar lo siguiente:

Número de Hecho Constatado: 1	Estación:																		
Exigencia (s): RES. EX. N°543/2025																			
CONSIDERANDO PRIMERO: ORDÉNESE a la empresa Cooke Aquaculture Chile S.A, RUT N° 96.926.970-8, titular del CES Huillines 3, la adopción de la medida provisional de la letra d) del artículo 48 de la LOSMA, por un plazo de 30 días corridos, a contar de la fecha de notificación de la presente resolución:																			
La detención parcial inmediata de las actividades desarrolladas en el CES Huillines 3 (RNA 110259), respecto a la totalidad del inminente tránsito y siembra de individuos de salmón del atlántico al CES Huillines 3. Dentro de las obras que se ordena su detención parcial, se incluye el traslado de ejemplares hacia el CES y el ingreso de dichos ejemplares al medio marino.																			
Medios de verificación: presentación de un reporte semanal cada lunes, con el registro diario de las existencias al interior del CES, indicando fecha, cantidad de individuos por jaula, biomasa por jaula, que permita verificar la detención parcial del proyecto, acompañando documentación interna y documentación oficial que dé cuenta de manera fehaciente de lo informado.																			
Plazo de ejecución: de manera inmediata y por un plazo de 30 días corridos contados desde la notificación de la presente resolución.																			
Hechos Constatados:																			
a) Respecto del Plazo de ejecución, la Res. Ex. 543/2025 (Anexo 1) fue notificada el 01 de abril 2025 (Anexo 2), por lo que los 30 días corridos se cumplieron el 01 de mayo 2025.																			
b) A la fecha del presente informe, el titular entregó a la SMA la siguiente información																			
<table border="1"><thead><tr><th>DOCUMENTOS</th><th>FECHA</th><th>ANTECEDENTES ENTREGADOS</th></tr></thead><tbody><tr><td>Carta titular (Anexo 3)</td><td>07 abril 2025</td><td>Titular señala que el "CES Huillines 2 (RNA 110228)" (SIC), se encuentra sin operación, no ha sembrado y no se mantiene existencias (Anexo 3). La carta hace referencia a otro CES. No informa acerca de la condición del CES Huillines 3. Se presume un error involuntario de tipeo por parte del titular ya que todos los demás certificados hacen referencia a Huillines 3</td></tr><tr><td>Carta titular (Anexo 4)</td><td>14 abril 2025</td><td>Titular señala que el CES Huillines 3 (RNA 110259), no ha sembrado y no se mantiene existencias (Anexo 3).</td></tr><tr><td>Carta titular (Anexo 5)</td><td>21 abril 2025</td><td>Titular señala que el CES Huillines 3 (RNA 110259) no ha sembrado y no se mantiene existencias (Anexo 5)</td></tr><tr><td>Carta titular (Anexo 6)</td><td>28 abril 2025</td><td>Titular señala que el CES Huillines 3 (RNA 110259) no ha sembrado y no se mantiene existencias (Anexo 5)</td></tr><tr><td>Carta titular (Anexo 7)</td><td>05 mayo 2025</td><td>Titular señala que el CES Huillines 3 (RNA 110259) no ha sembrado y no se mantiene existencias (Anexo 5)</td></tr></tbody></table>		DOCUMENTOS	FECHA	ANTECEDENTES ENTREGADOS	Carta titular (Anexo 3)	07 abril 2025	Titular señala que el "CES Huillines 2 (RNA 110228)" (SIC), se encuentra sin operación, no ha sembrado y no se mantiene existencias (Anexo 3). La carta hace referencia a otro CES. No informa acerca de la condición del CES Huillines 3. Se presume un error involuntario de tipeo por parte del titular ya que todos los demás certificados hacen referencia a Huillines 3	Carta titular (Anexo 4)	14 abril 2025	Titular señala que el CES Huillines 3 (RNA 110259), no ha sembrado y no se mantiene existencias (Anexo 3).	Carta titular (Anexo 5)	21 abril 2025	Titular señala que el CES Huillines 3 (RNA 110259) no ha sembrado y no se mantiene existencias (Anexo 5)	Carta titular (Anexo 6)	28 abril 2025	Titular señala que el CES Huillines 3 (RNA 110259) no ha sembrado y no se mantiene existencias (Anexo 5)	Carta titular (Anexo 7)	05 mayo 2025	Titular señala que el CES Huillines 3 (RNA 110259) no ha sembrado y no se mantiene existencias (Anexo 5)
DOCUMENTOS	FECHA	ANTECEDENTES ENTREGADOS																	
Carta titular (Anexo 3)	07 abril 2025	Titular señala que el "CES Huillines 2 (RNA 110228)" (SIC), se encuentra sin operación, no ha sembrado y no se mantiene existencias (Anexo 3). La carta hace referencia a otro CES. No informa acerca de la condición del CES Huillines 3. Se presume un error involuntario de tipeo por parte del titular ya que todos los demás certificados hacen referencia a Huillines 3																	
Carta titular (Anexo 4)	14 abril 2025	Titular señala que el CES Huillines 3 (RNA 110259), no ha sembrado y no se mantiene existencias (Anexo 3).																	
Carta titular (Anexo 5)	21 abril 2025	Titular señala que el CES Huillines 3 (RNA 110259) no ha sembrado y no se mantiene existencias (Anexo 5)																	
Carta titular (Anexo 6)	28 abril 2025	Titular señala que el CES Huillines 3 (RNA 110259) no ha sembrado y no se mantiene existencias (Anexo 5)																	
Carta titular (Anexo 7)	05 mayo 2025	Titular señala que el CES Huillines 3 (RNA 110259) no ha sembrado y no se mantiene existencias (Anexo 5)																	
Análisis de conformidad técnica El titular presentó la totalidad de los informes semanales requeridos en la Medida Provisional. Sin perjuicio de lo constatado en el contenido del primer informe, el titular informa que el CES Huillines 3, "no ha sembrado y no mantiene existencia" de salmonidos.																			



El titular no adjunta como medio probatorio algún tipo de documentación fehaciente y comprobable, que acredite el no ingreso de peces al CES.

Sin perjuicio de lo anterior un funcionario de la SMA verificó en el registro del SIFA de Sernapesca que el último ciclo productivo terminó el 15 de octubre 2023, y que en el período de diciembre del año 2024 al 25 de abril de 2025 (Anexo 9), no se ingresaron peces al centro de cultivo, al igual que en el período entre el 25 de abril al 14 de mayo 2025 (Anexo 10) y el período entre el 14 de mayo y el 03 de junio 2025 (Anexo 11). El periodo revisado permitió abarcar el período restringido por la Medida Provisional.

De los antecedentes tenidos a la vista se verifica el cumplimiento de la medida de detención del tránsito y siembra de salmones, pero sin cumplir íntegramente con los medios probatorios requeridos.

Número de Hecho Constatado: 2	Estación:
-------------------------------	-----------

Exigencia (s):

RES. EX. N°543/2025

CONSIDERANDO SEGUNDO: REQUÍERASE DE INFORMACIÓN A COOKE AQUACULTURE CHILE S.A., a fin de informar a esta Superintendencia a través de medios fehacientes y comprobables, sobre el estado operacional y productivo del CES Huillines 3, en el **plazo de 2 días hábiles a contar de la notificación de la presente resolución**.

Asimismo, se requiere informar, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde el vencimiento de la medida ordenada en el Resuelvo anterior, a través de medios fehacientes y comprobables, sobre el estado operacional y productivo actual del CES Huillines 3 (RNA 110259), señalando en particular el número de ejemplares sembrados y biomasa por jaula, en el CES Huillines 3, especificando la fecha de siembra de sus existencias actuales.

Adicionalmente, en el evento que nuevamente solicite la autorización de siembra a SERNAPESCA, respecto a los CES Huillines 2 o Huillines 3, se solicita informar a esta Superintendencia durante **el mismo día en que se realice dicha solicitud**.

Hechos Constatados:

- Respecto del Plazo de ejecución, la Res. Ex. 543/2025 (Anexo 1), se notificó con fecha 01 de abril 2025, por lo que los 2 días hábiles a contar de la notificación de la presente resolución se cumplieron el 03 de abril 2025 y los 5 días hábiles contados desde el cumplimiento de la medida, se cumplieron el 08 de mayo 2025.
- El titular no ha ingresado respuesta a través de medios fehacientes y comprobables, sobre el estado operacional y productivo del CES Huillines 3.
- Entregó carta de fecha 19 de mayo 2025, mediante la cual realizó solicitud a Sernapesca de Certificado sanitario de movimiento que permite la siembra del CES Huillines 3 (RNA 110259) con 600.000 ejemplares de salmo salar

Análisis de Conformidad Técnica

En relación a requerimiento de información, el titular no ingresó respuesta a requerimiento de información de fecha 03 de abril 2025 y 08 de mayo 2025, establecido en el considerando segundo de Res. Ex. N°543/2005.

El titular informó a la SMA, la solicitud de autorización se siembra de 600.000 ejemplares de salmo salar a Sernapesca, realizada con fecha 19 de mayo 2025.

En base a la revisión de los antecedentes entregados por el titular (Anexo 3) podemos señalar que Cooke Aquaculture Chile S.A., no dio cumplimiento al requerimiento de información notificado mediante Res. Ex. 543/2025 (Anexo 1), toda vez que no ingreso respuesta, ni documentación fehacientes y comprobables que permitan verificar la detención parcial del proyecto.



5 CONCLUSIÓN

La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación del cumplimiento de las Medidas Provisionales Procedimentales y Requerimiento de información ordenado mediante RESOLUCIÓN EXENTA N° 543 de fecha 01 de abril 2025 de esta Superintendencia.

De la revisión de los antecedentes, se concluye que el titular no ejecutó la siembra de salmónidos en el CES Huillines 3 (RNA 110259) para el periodo fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, se identificó el siguiente hallazgo en el proceso de fiscalización:

Nº Hecho constatado	Exigencia asociada	Hallazgo
2	<p>RES. EX. N°543/2025</p> <p>RESUELVO SEGUNDO: REQUIÉRASE DE INFORMACIÓN A COOKE AQUACULTURE CHILE S.A a fin de informar a esta Superintendencia, a través de medios fehacientes y comprobables, sobre el estado operacional y productivo del CES Huillines 3, en el plazo de 2 días hábiles a contar de la notificación de la presente resolución.</p> <p>Asimismo, se requiere informar, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde el vencimiento de la medida ordenada en el Resuelvo anterior, a través de medios fehacientes y comprobables, sobre el estado operacional y productivo actual del CES Huillines 3 (RNA 110259), señalando en particular el número de ejemplares sembrados y biomasa por jaula, en el CES Huillines 3, especificando la fecha de siembra de sus existencias actuales.</p>	<p>Titular no informa de manera fehaciente y comprobable, sobre el estado operacional y productivo del CES, en el plazo de 2 días hábiles a contar de la notificación de la presente resolución.</p> <p>No informa de manera fehaciente y comprobable, sobre el estado operacional y productivo del CES, en el plazo de 5 días hábiles a contar del vencimiento de la medida ordenada en el resuelvo primero de la Res Ex. N° 543/2025.</p>

6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Res. Ex. N° 543/2025, Ordena Medidas Provisionales
2	Acta Notificación Personal de fecha 01.04.2025
3	Carta titular 07 abril 2025
4	Carta titular 14 abril 2025
5	Carta titular 21 abril 2025
6	Carta titular 28 abril 2025
7	Carta titular 05 mayo 2025
8	Carta titular 19 mayo 2025
9	Correo electrónico SMA de fecha 25.04.2025
10	Correo electrónico SMA de fecha 14.05.2025
11	Correo electrónico SMA de fecha 03.06.2025

